INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2020-00318, para decidir sobre su admisión.

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3109

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El señor JUAN CARLOS MONCADA RAMIREZ, actuando a través de apoderado judicial, instauran Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el articulo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho, razón por la cual se admitirá el gestor.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por el señor JUAN CARLOS MONCADA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.396.969, en contra de la EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la entidad, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior conforme a lo previsto en el articulo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandante al Dr. CARLOS ARTURO CEBALLOS VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.582.336 y tarjeta profesional número 98.589 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Arcuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE

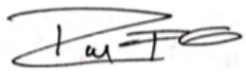

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

djc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **136** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/12/2020**

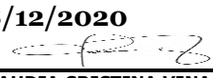

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria